



La seguridad es de todos

Mindefensa

INFORME DE AUDITORIAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO



MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO		No. INFORME
AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		06-2022
		FECHA DE INICIO
		Octubre de 2021
		FECHA ENTREGA DE INFORME
EQUIPO AUDITOR		PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE
		Dr. Orlando Alfonso Clavijo Clavijo
		DESTINATARIO LÍDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA:
Auditor(es):	María Paula Cogollo Jiménez Elizabeth Oviedo Bueno Mariana Garzón González	Cristhian Rafael Herazo Miranda Secretario General
ASPECTOS GENERALES DEL INFORME		
Objetivo General:	Verificar el grado de cumplimiento en la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar el avance de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Superintendencia. - Cotejar el cumplimiento del plan de trabajo establecido en la Entidad 	
Alcance:	La auditoría abarcó la gestión realizada durante la vigencia 2021.	
Metodología:	<p>Aplicación de los elementos y herramientas para la evaluación independiente, en concordancia con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de papeles de trabajo (matrices en Excel) - Cotejo y análisis de la información suministrada por el área auditada. - Realización de mesas de trabajo con el proceso auditado. - Realización de entrevista con la líder del proceso auditado. 	

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





	- Visitas en campo Sedes de la Entidad.
Criterios de seguimiento:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 87 de 1993 - Resolución 0312 de 2019 - Decreto 1072 de 2015 - Ley 1562 de 2012 - Ley 1438 de 2011 - Resolución 2646 de 2008 - Resolución 1401 de 2007 - Resolución 2346 de 2007 - Ley 100 de 1993 - Resolución 1075 de 1992 - Constitución Política de 1991. - Resolución 2013 de 1986 - Resolución 2400 de 1979

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al sistema de control interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, concordante con el Plan Anual Auditoría vigencia 2021, la Oficina de Control Interno adelantó la auditoría interna a la implementación del SG-SST, de las vigencias 2020 y primer semestre 2021, adelantado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La metodología empleada por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno consistió en adelantar mesas de trabajo con la líder del proceso auditado y la responsable del SG-SST de manera presencial, en las instalaciones de la SuperVigilancia piso 11 torre 8, en las siguientes fechas: 9, 10 y 11 de noviembre. En estas sesiones se solicitó ampliación de información de la documentación aportada.

➤ **Cumplimiento Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Vigencia 2021)**

- Los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo no son divulgados a los trabajadores de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tal como se menciona en el punto 1.1 del presente informe.
- El área auditada no presenta los soportes correspondientes a los informes de rendición de cuentas que se desarrollan al interior de la Entidad, según descripción contenida en el punto No. 1.6 desarrollado en el cuerpo del informe.
- El área encargada no cumplió a cabalidad con la medición y análisis de cuatro (4) indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, según se observa en el punto No. 1.3 del informe.

FUNCIÓNARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



- La Supervigilancia no realiza la Supervisión adecuada de las obligaciones específicas del contratista que debe disponer y certificar la disposición final de los residuos entregados por la Entidad, lo cual se evidencia en el punto No.1.23 del presente informe.
- En la visita realizada el 22 de abril de 2022 a la bodega Puente Aranda, se observaron condiciones que ponen en riesgo la seguridad de los servidores de la Supervigilancia y del archivo que reposa en esta sede, lo anterior se evidencia en el punto No. 3.1 del cuerpo del informe.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA O SEGUIMIENTO

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al sistema de control interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, concordante con la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo y de acuerdo a los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la dimensión de “Control Interno”, donde se define la auditoría como “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”, la Oficina de Control Interno da a conocer el resultado de la auditoria interna al proceso de Seguridad y Salud en el trabajo vigencia 2021.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a la presentación de los informes de Ley vigencia 2022, esta dependencia adelantó la auditoria atendiendo las directrices establecidas para la tercera línea de defensa dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, alineado con el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, por medio de la evaluación de la gestión de riesgos asociados al proceso y sus controles, y da las recomendaciones pertinentes en el marco del rol de asesoría a la Alta Dirección, con el fin de aportar al mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno Institucional.

Una vez analizada y cotejada la información suministrada por el área de Recursos Humanos, la cual fue verificada en la plataforma institucional SUITE VISIÓN EMPRESARIAL, el equipo auditor evidenció:

1. Evaluación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2021 en cumplimiento de la Resolución 0312 del 2019

Análisis de los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementados por la Supervigilancia:

1.1 A la fecha del seguimiento la Entidad aún no ha realizado la socialización de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior posiblemente incumple lo estipulado en el artículo 16 criterio No 13 de la resolución 0312 de 2019, que a la letra dice “Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador.” (negrilla fuera de texto)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





Lo evidenciado debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

1.2 El equipo auditor verificó a través de los indicadores de gestión que los objetivos establecidos dentro del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden ser medibles y cuantificables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 criterio No 13 de la resolución 0312 de 2019, que a la letra dice "Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador." (negrilla fuera de texto).

Medición de Indicadores

1.3 Una vez evaluada la medición del indicador correspondiente al Ausentismo Laboral, publicado en la SUIT VISION EMPRESARIAL, se observó que el mismo no incluye la clasificación del origen o el peligro al cual estuvo expuesto el trabajador, incumpliendo lo establecido en Resolución 0312 de 2019 "(...) Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros) (...)" (Subrayado fuera de texto).

- Durante noviembre y diciembre de 2021, el equipo auditor evidencio que no se registró la correspondiente medición y análisis de la Frecuencia de accidentalidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: "(...)Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros. (...)"
➤ Cotejada la información que reposa en la SUIT VISION EMPRESARIAL, se observó que durante noviembre y diciembre no se registró la correspondiente medición y análisis del indicador Severidad de la accidentalidad, lo anterior incumple lo establecido artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 "(...)Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)(...)".
➤ Una vez evaluada la información registrada en la SUIT VISION EMPRESARIAL, la Oficina de Control Interno no evidenció la medición y análisis del indicador correspondiente a la Prevalencia de la enfermedad laboral, lo anterior incumple lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: "(...) Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una 1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros). (...)"
➤ Verificada la información publicada en la SUIT VISION EMPRESARIAL, se observó que el indicador correspondiente a la incidencia de la Enfermedad Laboral, no cuenta con la medición y análisis correspondiente, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: "(...) Medir la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una

Table with 2 columns: FUNCIONARIO O CONTRATISTA, NOMBRE. Rows include 'Tramitado y Proyectado por:' and 'Revisado para firma por' with corresponding names.





(1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros) (...)"

Lo evidenciado debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

Matriz para la Identificación de Peligros y la Valoración de los Riesgos

1.4 El Equipo Auditor evidenció las Matrices para la Identificación de Peligros y la Valoración de Riesgos, las cuales están direccionadas a las sedes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Torre 4 piso 3 (Calle 24ª # 59-42), Torre 8 piso 11 (Calle 26 #57-41) y Bodega Puente Aranda, interior 1 piso 2 (Calle 20b # 43ª-60).

Programa de capacitación Anual en SST

1.5 De acuerdo al nivel de importancia que guardan las capacitaciones para quienes las reciben en temas como: identificación de peligros y riesgos asociados al trabajo, prevención de enfermedad laboral, normatividad vigente que rige la materia, etc., el equipo auditor evidenció que para la vigencia 2021 la SuperVigilancia cuenta con un módulo de inducción y reinducción en la Intranet, que permite realizar un recorrido por los aspectos más relevantes de la entidad, brindándole a los colaboradores un conocimiento previo de los ítems que integran el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante Memorando No. 20213100080313 correspondiente al informe de Inducción -reinducción en SG-SST, el equipo auditor constató los resultados relacionados con la aplicación del programa de capacitación, así: de los 94 servidores de planta, 67 de ellos realizaron el proceso de inducción y reinducción lo que equivale a un 71% de la población y de las 358 personas que hacían parte del personal contratista, 194 dieron respuesta, lo que equivale a un 54 % de la población.

Rendición de cuentas

1.6 Una vez evaluados los soportes documentales que hacen alusión a la rendición de cuentas, el equipo auditor evidenció que el mismo no contiene una descripción detallada de las actividades adelantadas por la entidad en lo concerniente a la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo el cual debe estar implementado en todos los niveles de la entidad, situación que transgrede lo consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 que estipula: "(...) Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: (...) 3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada(...)" (subrayado fuera del texto).

Table with 2 columns: FUNCIONARIO O CONTRATISTA, NOMBRE. Rows include 'Tramitado y Proyectado por:' and 'Revisado para firma por'.





Así mismo lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 en el capítulo III Artículo 16 que establece: "(...) Realizar anualmente la rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa (...)".

Lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

Identificación y evaluación para la adquisición de bienes y servicios.

- 1.7 Durante la auditoría, no se evidenció que la entidad tuviera implementado el procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SGSST, lo observado transgrede lo descrito en el Artículo 2.2.4.6.27. "(...) Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. (...)", en concordancia en lo estipulado en el Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, la cual indica: "(...)Establecer un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios. (...)".

Lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

Evaluación y selección de proveedores y contratistas

- 1.8 En referencia al procedimiento para la evaluación y selección de proveedores y contratistas, y su cumplimiento con las especificaciones en SGSST, el equipo auditor observó que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no cuenta con un documento que referencie los criterios del SGSST a tener en cuenta a la hora de seleccionar la persona jurídica, lo anterior posiblemente incumple lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 que a la letra dice: "(...) Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). (...)PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (...)". Se incumple igualmente con la Resolución 0312 de 2019 en el Artículo 14: "(...) Establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas. (...)".

Lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

Evaluaciones médicas ocupacionales

- 1.9 Comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Una vez verificados los soportes documentales, en los cuales se relaciona las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas durante la vigencia 2021, el equipo auditor no evidenció soporte de comunicación de los resultados y recomendaciones producto de los exámenes practicados a los funcionarios de la SuperVigilancia, lo cual contraviene lo estipulado en la Resolución 0312 de

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





2019 en su artículo 16 "(...)Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica (...)" Subrayado fuera de texto.

Lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

- 1.10 De acuerdo a las evidencias documentales que hacen referencia a la "FICHA INDICADOR" de las evaluaciones de condiciones de salud, el equipo auditor evidenció que la entidad está dando cumplimiento con lo establecido en el Literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el artículo 16 Resolución 0312 de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que la frecuencia está estipulada de manera anual.
- 1.11 Una vez verificada la información allegada por el área auditada, la Oficina de Control Interno evidenció, que, en cada una de las evaluaciones médico – ocupacionales realizadas a los funcionarios de la Supervigilancia, se relaciona el concepto médico de aptitud laboral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 16 Resolución 0312 de 2019.
- 1.12 Durante el transcurso de la auditoria, se evidenció el Certificado de Custodia de historias laborales vigencia 2021, expedido por el GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS., cumpliendo lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, ítem "Custodia de historias clínicas".

Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- 1.13 Teniendo en cuenta los soportes documentales allegados, se evidenció "**INFORME GERENCIAL DE GESTION EN EMPRESA**" mensual, de enero a septiembre de 2021, en los que se constata que no se presentaron accidentes de trabajo ni enfermedades de origen laboral en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin embargo, es de precisar que no fueron allegados a esta dependencia los informes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del 2021.

Brigadas de Emergencia.

- 1.14 La Entidad cuenta con el equipo de brigadistas, el cual se encuentra conformado como lo estipula la Resolución 0312 del 2019, el equipo auditor evidenció las hojas de vida de cada uno de los brigadistas quienes cumplen con los requisitos, correos electrónicos convocando a las capacitaciones y los soportes de asistencia a las mismas. En mesa de trabajo con la líder del proceso, la responsable informa que la dotación de los brigadistas correspondiente a la vigencia 2021, es la misma que se entregó durante la vigencia 2020, ya que, por motivos de la pandemia, la misma no había sido utilizada, información que reposa en el acta 001 levantada en mesa de trabajo.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Plan Estratégico de Seguridad Vial

1.15 Cabe indicar que la Supervigilancia desarrolló el Plan Estratégico de Seguridad Vial 2021, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 que a la letra dice: “(...) estarán obligados a implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial todas aquellas empresas, entidades u organizaciones bien sea del sector público o privado, que con el propósito de cumplir sus fines misionales o su actividad posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades (...)”. Se cumple de igual forma con el Artículo 32 de la resolución 0312 de 2019, el cual señala: “(...) **Plan Estratégico de Seguridad Vial.** Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST. (...)”.

Mediciones ambientales

1.16 Evaluada la información allegada, la Oficina de Control Interno evidenció “Informe de evaluaciones ocupacionales niveles de iluminación”, elaborado por la ARL POSITIVA para la Supervigilancia, en el cual se observa que se realizó la inspección para determinar la medición ambiental por iluminación de la sede de la Supervigilancia Torres 4 Piso 3 (Calle 24ª #59-42), sin embargo, no se observa que la misma inspección se haya desarrollado en la sede Torre 8 piso 11 (Calle 26 #57-41) y en la Bodega Puente Aranda (Calle 20b #43ª -60 Interior 1 piso 2). Del mismo modo, se evidenció el posible incumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16: “(...) Realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos. (...)”

Lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

Funcionamiento del Comité de Convivencia

1.17 Teniendo en cuenta que el Comité de Convivencia Laboral debe hacer parte de las estrategias de la entidad para crear mejores condiciones laborales para sus empleados, la Oficina de Control Interno evidenció la Resolución No.20203100021607 “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Periodo 2020-2022”, así mismo, se verificó la elección de los representantes de los trabajadores y la elección de los representantes de la Alta Dirección a través del memorando No. 20201000044853 del 30/04/2020.

1.18 Respecto a los informes de gestión del Comité de Convivencia Laboral, se evidenció para la vigencia 2021 que los mismos se realizaron trimestralmente, así mismo se evidenciaron los informes de actividades del comité tal como se relaciona en la siguiente tabla.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





Memorando	Trimestre
No. 20213500056303 de 27/05/2021	Primer trimestre 2021
No. 20213500085673 de 13/08/2021	Segundo trimestre 2021
No. 20213500110703 de 04/10/21	Tercer trimestre 2021
No. 2022—0009483 de 13/01/22	Cuarto trimestre 2021

Fuente: Elaboración propia OCI

1.19 Cabe señalar que las actas de reuniones de Comité de Convivencia Laboral, no fueron suministradas a la Oficina de Control Interno por el líder del proceso de Seguridad y Salud en el trabajo, situación que no permite verificar lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, el cual establece que se debe "(...) Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo a la normatividad vigente (...)"

Inspecciones de seguridad.

1.20 Una vez verificados los soportes documentales, el equipo auditor constató que la entidad da cumplimiento a la resolución 0312 de 2019 en cuanto a los informes de Indicadores, mediante los cuales se evidencia la ficha técnica y el reporte de actividades gestionadas con un cumplimiento del 100% para los indicadores de acciones preventivas y correctivas en el primer y segundo trimestre de 2021.

1.21 Teniendo en cuenta la trazabilidad del análisis realizado a los informes de inspección de vehículos, elaborados para la vigencia 2021, donde se plasmaron recomendaciones tales como: incluir el kit anti COVID-19 en cada vehículo, realizar las inspecciones preoperacionales con mayor periodicidad según el uso de los vehículos y hacer uso de un medidor de presión y labrado para las próximas inspecciones, el equipo auditor no evidenció soportes de que las mismas fueran objeto de acciones de mejora por parte del líder del proceso (Recursos físicos) , situación que expone a la materialización de un riesgo.

Respecto a los informes locativos, no se evidenciaron soportes de que la Entidad tuviera en cuenta las siguientes recomendaciones: priorizar la adecuación de áreas exclusivas para gestión documental, priorizar la adecuación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la sede Torre 4 piso 3 (Calle 24ª # 59-42), es de señalar que lo anterior incumple lo descrito en el Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 "(...) Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST. (...)".

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Manejo de Residuos.

- 1.22 Una vez analizada la información registrada en la plataforma SUIT VISION EMPRESARIAL, el equipo auditor evidenció, que para la vigencia 2021, la Supervigilancia contaba con el “Programa de Orden y aseo” de agosto de 2021 e “Instructivo para el manejo de sustancias químicas de aseo y disposición final de los envases”
- 1.23 Por otra parte, una vez revisada la plataforma – SECOP II, se observa el contrato No. 643 de 2020 cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEADO, Y DIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OUTSOURCING, CON IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, PARA DAR SOPORTE AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA” por la suma de “SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 79.936.968 ” celebrado con la Empresa SOLUTION COPY LTDA, donde la cláusula **PRIMERA (Obligaciones específicas del contratista)** establece en los literales “**6. Realizar mensualmente la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (tóneres, residual de tóner)**” y “**7. Generar el certificado de disposición final de los residuos entregados por la Supervigilancia, a nombre de la misma entidad, documento que deberá ser presentado con la facturación de manera mensual. El certificado de disposición final de residuos peligrosos debe ser expedido por una empresa certificada ante la Secretaría Distrital de Ambiente**”, no fue posible evidenciar en los certificados de Supervisión revisados por el Equipo auditor el cumplimiento de dichas obligaciones, lo anterior, contraviniendo el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, que dice a la letra: “(...) Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores. (...)”

Lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno

2. Plan Anual de Trabajo Vigencia 2021

- 2.1 De acuerdo a lo descrito en la actividad en el Plan anual de trabajo para la vigencia 2021, especialmente la actividad “Comprar extintores C02 para los centros de cómputo 20L (2), realizar recarga y mantenimiento a los extintores de la entidad”, se observó la inspección realizada a las tres sedes de la entidad, enunciando que se cuenta con 12 extintores en la Torre 8 piso 11, 13 extintores en la Torre 4 piso 03 y 5 extintores en la Bodega de puente Aranda.
- 2.2 Una vez evaluados los documentos allegados, se evidenció correo electrónico solicitando los soportes de mantenimiento realizados a las instalaciones de la entidad y la programación de la inspección a los vehículos de la entidad, igualmente se observaron soportes documentales y fotográficos de un servicio técnico prestado a los baños de la sede torre 4 piso 3 (Calle 24ª # 59 – 42).

FUNCIÓNARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



2.3 Con respecto a la actividad “Dotación, entrega, suministro y disposición de elementos de protección personal (Tapabocas, guantes tanto para el personal de Gestión Documental como el personal de cafetería)”, plasmada en plan anual de trabajo, el equipo auditor evidenció que la entidad disponía de los elementos de bioseguridad, teniendo en cuenta la emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 385 del 12 de marzo de 2020.

3. Condiciones de seguridad sede Bodega Puente Aranda

3.1 Durante la visita realizada el 22 de abril de 2022 a las Bodegas puente Aranda y Funza (teniendo en cuenta que la última pertenece a 472, por lo tanto, ellos realizan sus propias inspecciones) se evidenciaron condiciones inseguras de diferente tipo, entre ellas:



Foto 1. Peligro por pérdida de información



Foto 2. Cables expuestos, podrían generar un accidente

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Foto 3. Corresponde al peligro de corto circuito por cables expuestos



Foto 4. Riesgo de caída de objetos



Foto 5. Deterioro y humedad en techos y superficies



Foto 6. Instalaciones con insecticidas a la vista

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Foto 7. Riesgo de accidente por objeto (Viga) mal ubicado



Foto 8. Deterioro de objetos a causa de humedad

RECOMENDACIONES

- Mantener actualizadas la plataforma SUITE VISIÓN EMPRESARIAL, teniendo en cuenta que la plataforma es el Sistema de Gestión de la información en la Supervigilancia
- Elaborar y mantener actualizado el procedimiento que contemple los parámetros de evaluación y selección de proveedores y contratistas, el cual le permita a la Entidad conocer si la empresa cuenta con el SG-SST.
- Realizar periódicamente el análisis y medición de los indicadores de estructura, proceso y resultado, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

CONCLUSIONES

- La Oficina de Control Interno adelantó la verificación al cumplimiento de la normatividad vigente que regula al proceso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, observando que durante la vigencia 2020 la Supervigilancia, cumplió en un 80% con los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Maria Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se implementa en la Entidad aplicando procedimientos, controles y formatos que le permiten adelantar su gestión de manera eficaz en articulación con la misión y objetivos estratégicos institucionales.
- Así mismo el informe señala aspectos que deben ser objeto de revisión por parte líder del proceso, con el fin de que se adelanten las acciones de mejora a que haya lugar.

CUADRO DE HALLAZGOS

CUADRO HALLAZGOS		
1.1	1.3	1.6
1.7	1.8	1.9
1.16	1.21	1.23

Auditor Oficina de Control Interno

Jefe Oficina de Control Interno

María Paula Cogollo Jiménez

Elizabeth Oviedo Bueno

Mónica Amparo Varón Aguirre

Mariana Garzón González

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	María Paula Cogollo Jiménez, Marly Elizabeth Oviedo Bueno, Mariana Garzón González
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	